

**RECTIFICACIONES**

**Rectificación a la Decisión 88/585/CEE de la Comisión, de 11 de noviembre de 1988, relativa a la aprobación de las modificaciones de los programas referentes a las agrupaciones de defensa sanitaria, y al desarrollo agrario y a la cría de ovinos en el concelho de Mertola, establecidos por la República Portuguesa en aplicación del Reglamento (CEE) n° 3828/85**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 315 de 22 de noviembre de 1988)*

En la página 38, artículo 2:

*en lugar de:* « 7 de agosto de 1988 »,

*léase:* « 7 de agosto de 1987 ».

---

**Rectificación a la Directiva 88/599/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1988, sobre procedimientos uniformes para la aplicación del Reglamento (CEE) n° 3820/85, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, y del Reglamento (CEE) n° 3821/85, relativo al apartado de control en el sector de los transportes por carretera**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 325 de 29 de noviembre de 1988)*

(Anula la rectificación aparecida en el Diario Oficial n° L 356 de 24 de diciembre de 1988, página 79)

En la página 55, último considerando:

Dicho considerando debe decir:

« Considerando que la aplicación uniforme de los Reglamentos sociales en el ámbito del transporte por carretera es necesaria para evitar distorsiones en la competencia entre empresas de transporte y para promover la seguridad vial y el progreso social, »

---